



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.182 Letra T.C.- 2019, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**" del que: _____

RESULTA: _____

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2225 relacionada con el "**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**", el cuál estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse. _____

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883, y toda otra norma que se oponga a la misma. - _____

II) Que fueron Responsables de su administración, el Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI 21.919.878) desde el día 01/01/2019 al 31/12/2019, como Director Hospitalario, la Sra. Daiana Abigail MAZÚ (DNI 30.734.877) desde el día 01/01/2019 al 23/01/2019, y el Sr. Eduardo Andrés CINI (DNI 27.050.207) desde el día 23/01/2019 al 31/12/2019, ambos en el cargo de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3633, y promulgada por Decreto N° 1220/18 de fecha 18/12/2018, que otorgó un Crédito Original de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 126.600.000,00)** discriminado de la siguiente manera: _____

RECURSOS



Presupuesto Original	\$	126.600.000,00
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$	123.800.000,00
Personal		
Compl (Aranc. Hosp)	\$	77.000.000,00
Bienes y Serv. No Personales		
Bienes de Consumo	\$	25.900.000,00
Serv. No Personales	\$	20.900.000,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>		
Bines de Uso	\$	2.800.000,00

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

Personal (compl.Arancelam)

Crédito Definitivo	\$	77.000.000,00
Comprometido y Pagado	\$	146.376.375,26
Exceso Presupuestario	\$	69.376.375,26

Bienes de Consumo

Crédito Definitivo	\$	25.900.000,00
Comprometido y Pagado	\$	43.122.479,72
Residuos Pasivos	\$	9.575.603,28
Exceso Presupuestario	\$	26.798.083,00

Servicios No Personales

Crédito Definitivo	\$	20.900.000,00
Comprometido y Pagado	\$	53.704.249,35
Residuos Pasivos	\$	153.318,00
Exceso Presupuestario	\$	32.957.567,37

BIENE DE CAPITAL

Crédito Definitivo	\$	2.800.000,00
Comprometido y Pagado	\$	6.931.446,84
Exceso Presupuestario	\$	4.131.446,84

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

1- Cta Cte N° 72-3139/6 "ARANCELAMIENTO HRRG"

SALDO INICIAL	\$	24.305.076,53
<u>INGRESOS</u>	\$	283.583.186,10
<u>EGRESOS</u>		
Gasto en Personal	\$	146.376.375,26
Bienes de Consumo	\$	43.122.479,72
Servicios No Personales	\$	53.704.249,35



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Bienes de Capital	\$ 6.931.446,84
Anulac.	\$ 1.024.656,62
Pagos R.P	\$ 35.005.821,85
Devoluciones	\$ 128.319,58
SUBTOTAL EGRESOS	\$ 286.293.349,22
Saldo que se Transfiere al Ejercicio 2020	\$ 21.594.913,41

CONCILIACION BANCARIA

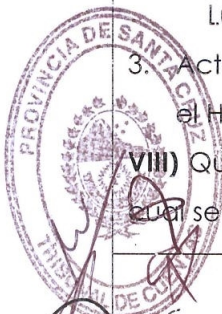
CONCEPTO	MONTO
Saldo según Libro Banco	\$ 21.594.913,41
MENOS	
Dep. no Acreditados	\$ 667.042,36
Deb. No reg. En Libro Banco	\$ 180.627,30
MAS	
Cheques Pendientes de Cobro	\$ 39.715,82
Depósitos No Reg. En L.Bco	\$ 5.308,43
Saldo Extracto Bancario	\$ 20.792.268,00

VI) Que a fojas 25/33 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el que se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: 1- Incumplimiento Resolución 18-TC-81; 2) Deuda de Obras Sociales; 3) Situación Impositiva frente A.S.I.P y A.F.I.P; 4) Conciliaciones Bancarias; y 5) Excesos Presupuestarios. _____

VII) Que en ese informe se detallan también las Actuaciones iniciadas y los aspectos relevante de cada una de ellas, a saber:_____

1. Actuación N° 89-T.C.-2019 "Contrato de prestación de servicio entre el Hospital Regional Rio Gallegos y la Sra. Dalma Natalia VIDAL".-_____
2. Actuación N° 53-T.C.-2019 "Contratación Sr. CHOQUE Iván Luciano Víctor"._____
3. Actuación N° 09-T.C.-2019 "Personal con afectación Gremial en el Hospital Regional Rio Gallegos".-_____

VIII) Que a fojas 34/36 obra Resolución N° 69-T.C - 23, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del



periodo en estudio y a los Actuales al momento de emitir el Primer Informe, a los efectos que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

IX) Que a fojas 43/174 obran descargos presentados por los Responsables, que hacen al presente Estudio de Cuentas.- _____

X) Que a fojas 190 obra Providencia suscripta por la Presidencia de este Organismo por la cual se considera que las presentes actuaciones se encuentran, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, correspondiéndole expedirse a la Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable;- _____

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; _____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio,



a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

SEGUNDO: Que a fojas 178/189 obra Segundo Informe de la Auditoría actuante, por el cual se levantan las siguientes Observaciones: **1- Incumplimiento Resolución 18-TC-81; 2) Deuda de Obras Sociales; 3) Situación Impositiva frente A.S.I.P y A.F.I.P; y 4) Conciliaciones Bancarias;** criterio este compartida por la suscripta. _

TERCERO: Que con respecto a la Observación **5) Excesos Presupuestarios:** Habiéndose observado excesos Presupuestarios en las Partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital, se solicitó tramitar la regularización ante la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia y remitir los Instrumentos Legales adjunto a sus descargos. _____

Los Responsables remiten Nota enviada a foja N° 168 no obstante, no remiten los Instrumentos Legales de regularización. _____

Se recuerda a los Responsables lo prescripto por la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio, Artículos 11° Y 12°.-_____

Artículo 11°:"FACULTESE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero. Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados".

Artículo 12°: "Las Autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración Provincial, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidos por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, siempre y cuando se efectúen dentro de una misma jurisdicción."

Se mantiene la Observación. Se recomienda a los Responsables en futuros Estudios de Cuentas tener en cuenta lo expresado precedentemente y actuar en consecuencia.

CUARTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la aprobación de la percepción e inversión de los fondos con recomendación a los Responsables. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:

SENTENCIA:



POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL – HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS – ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) Un saldo** del Ejercicio Anterior por **PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.305.076,53)**, **b) Ingresos** por **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 283.583.186,10)**, **c) Egresos** por **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 286.293.349,22)**, y **d) un SALDO** de **PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.594.913,41)**, el cual se encuentra conciliado y certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. - _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables en futuros Ejercicios tener en cuenta los conceptos vertidos en el Punto TERCERO del considerando. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios involucrados, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI 21.919.878) Sra. Daiana Abigail MAZÚ (DNI 30.734.877), y Sr. Eduardo Andrés CINI (DNI 27.050.207), de conformidad con lo actuado. _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Ministerio de Salud y Ambiente a la Contadora



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

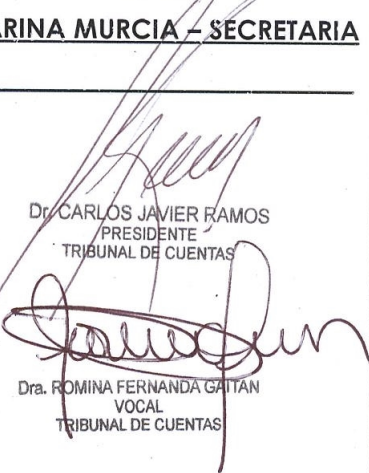
General de la Provincia y a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional Río Gallegos. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

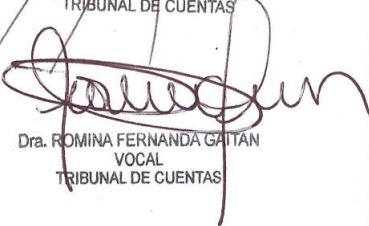
ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARÍA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR - COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL- Y CPN. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL.-

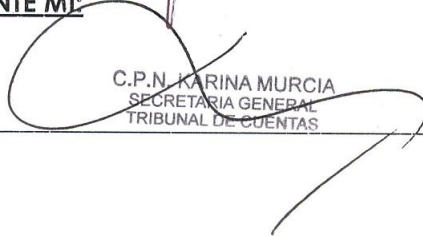

Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS